

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2022-OCI/0663-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL III GOYENECHÉ
AREQUIPA-AREQUIPA-AREQUIPA**

**“EXONERACIONES ECONÓMICAS EN LA ATENCIÓN DE
PACIENTES DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE ENERO DE 2021 A 28 DE ENERO DE 2022**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 3 DE MARZO DE 2022

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2022-OCI/0663-SOO

**“EXONERACIONES ECONÓMICAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL
HOSPITAL III GOYENECHÉ”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO 005-2022-OCI/0663-SOO

“EXONERACIONES ECONÓMICAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0663-2022-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a las exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos del procedimiento de exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. EXONERACIONES ECONÓMICAS A USUARIOS EN CONDICIÓN DE INDIGENTES O SEMIPAGANTES SIN SUSTENTO, GENERARÍA LIMITACIONES EN LOS INGRESOS RECAUDADOS DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ, ASIMISMO, SE GENERA EL ELEVADO RIESGO DE EMITIR REGISTROS CARENTES DE VERACIDAD.

a) Condición:

Según el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital III Goyeneche¹ el Departamento de Servicio Social es la unidad orgánica que se encarga del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, entre sus funciones, se encuentran:

- Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en forma integral; así como los de atención de urgencia y dar alternativas de solución.
- Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio – económica del paciente en hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.

Con la finalidad de evaluar el procedimiento de exoneraciones económicas en la atención de pacientes, se solicitó al Hospital si durante el periodo enero 2020 a noviembre 2021 existió una directiva, lineamiento o documento que regule el procedimiento de exoneraciones; así como, remitan en calidad de préstamo las boletas de exoneraciones del periodo enero 2020 a noviembre 2021 emitidas por el Departamento de Servicio Social y la documentación que sustente dichas exoneraciones.



¹ Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 044-Arequipa del 21 de abril de 2008.

Al respecto, mediante informe n.º 012-2022-GRA/GRS/DSS² de 8 de febrero de 2022 suscrito por la jefa del departamento de Servicio Social de la Entidad, con relación al procedimiento de exoneraciones económicas en la atención de pacientes, precisó lo siguiente:

“desde enero del 2018 me hice cargo de la jefatura del Departamento de Servicio Social, que durante dicho tiempo no he conocido la existencia de directivas, ni documentos que regulen el procedimiento de exoneración de pagos de servicios hospitalarios; sin embargo, debo manifestar que una de las acciones administrativas que recibí cuando asumí el cargo, acción que históricamente se viene realizando hasta donde tengo conocimiento, desde que ingrese a laborar este centro hospitalario, más de 40 años. El procedimiento es el siguiente:

El usuario al solicitar apoyo por contar con recursos limitados para afrontar los gastos, se aplica la ficha social o FESE, se realiza el estudio y de ello da lugar a una categorización en una escala de A, B, C, D, E, donde A paga todo, B, C, D, es semi-pagante según porcentaje y E es indigente donde no paga nada, posteriormente se emite la boleta de exoneración con 3 copias, la 1ra va a caja, el 2do recibo para el servicio que va anexado a la orden y la tercera para el archivo de Servicio Social”.

En tal sentido, según lo manifestado por la jefa del departamento de Servicio Social, el Hospital III Goyeneche no cuenta con documento normativo (directiva, lineamiento u otro documento) que regule el procedimiento de exoneraciones económicas en la atención de pacientes.

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida³ se advirtió que durante el año 2021, el departamento de Servicio Social del hospital emitió “boletas de exoneración” con la finalidad de exonerar el pago total o parcial de los servicios prestados por el hospital (ecografías, radiografías, tomografías, exámenes de laboratorio, hospitalización, entre otros) por un monto ascendente a S/ 53 767.61, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Monto de exoneración por categoría, periodo 2021

Nº	Categoría	Monto exonerado S/
1	“Semipag.”	39 989.92
2	“Indigen.”	13 777.69
Total		53 767.61

Fuente: Boletas de exoneración periodo 2021 emitidas por el departamento de Servicio Social

Como se observa en el cuadro n.º 1, para la emisión de las boletas de exoneración se consideraron dos (2) categorías, “semipag.” que corresponde a “semipagante” (categoría en la que el paciente paga un porcentaje del servicio brindado por el hospital) e “indigen.” que corresponde a “indigente” (categoría en la que el paciente no efectúa pago alguno por el servicio brindado por el hospital), en concordancia con lo manifestado por la jefa del departamento de Servicio Social.

Tomando en cuenta lo señalado y de la verificación a la información remitida por la entidad, se han determinado los siguientes hechos, vinculados a las exoneraciones otorgadas en el Hospital III Goyeneche:



² Remitido mediante oficio n.º 036-2022-GRA-PR/GRS/HG-DG-OEA suscrito por el director de la oficina ejecutiva de Administración.

³ Informes n.ºs 001, 002, 003-2022-GRA/GRS/DSS suscritos por la jefa del Departamento de Servicio Social de la Entidad.

1.1. Boletas de exoneraciones emitidas para el mismo paciente con categoría distinta

De la revisión de las boletas de exoneraciones remitidas por el Departamento de Servicio Social del Hospital se identificó que en la categoría de exoneración a los mismos pacientes se les clasificó como semipagantes e indigentes, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Boletas de exoneraciones emitidas para el mismo paciente con categoría distinta

Nº	Paciente	Nº ficha social	Boleta de exoneración				
			Nº	Fecha	Monto exonerado	Categoría	Asistente social
1		2392	2970	26/01/2021	S/180.00	Indigente	María López Torres
		2392	6869	11/01/2021	S/20.00	Semipagante	Mirsa Bellido Zevallos
2		979	5234	20/07/2021	S/30.00	Indigente	Mirsa Bellido Zevallos
		1832	12839	20/08/2021	S/480.00	Semipagante	Hilda Cabrera Álvarez
3		4631	12502	30/04/2021	S/12.00	Indigente	Mirsa Bellido Zevallos
		4631	12505	30/04/2021	S/30.00	Semipagante	Mirsa Bellido Zevallos
4		569	3464	26/12/2021	S/107.00	Semipagante	Hilda Cabrera Álvarez
		569	5178	19/12/2021	S/20.00	Indigente	Mirsa Bellido Zevallos
5		3009-1563	6285	02/02/2021	S/200.00	Semipagante	Hilda Cabrera Álvarez
		3009	2624	03/03/2021	S/57.00	Indigente	Mirsa Bellido Zevallos
6		1626	6964	27/01/2021	S/25.00	Indigente	Mirsa Bellido Zevallos
		1626	2969	27/01/2021	S/20.00	Semipagante	María López Torres
7		48	3082	05/11/2021	S/360.00	Indigente	Sin sello
		48	3084	05/11/2021	S/195.84	Semipagante	Sin sello
8		1242	4067	09/08/2021	S/20.00	Semipagante	Sin sello
		1242	4075	12/08/2021	S/47.00	Indigente	Mirsa Bellido Zevallos
		1242	12869	10/08/2021	S/20.00	Indigente	Marilyn Perettel Sánchez
		1242	13590	01/07/2021	S/30.00	Semipagante	Marilyn Perettel Sánchez
9		4994	2109	29/04/2021	S/218.75	Semipagante	María López Torres
		4991	12480	28/04/2021	S/498.25	Indigente	Sin sello
10		4867	3297	05/12/2021	S/60.00	Indigente	Mirsa Bellido Zevallos
		4867	3299	05/12/2021	S/25.00	Semipagante	Mirsa Bellido Zevallos
11		1772	6406	06/04/2021	S/12.00	Indigente	María López Torres
		1772	6409	06/04/2021	S/46.00	Semipagante	María López Torres
12		415	6435	14/04/2021	S/60.00	Semipagante	María López Torres
		415	6436	14/04/2021	S/57.00	Indigente	María López Torres
13		4524	12408	03/04/2021	S/45.00	Semipagante	María López Torres
		4524	12092	05/04/2021	S/237.30	Indigente	Hilda Cabrera Álvarez
14		195	6407	06/04/2021	S/12.00	Indigente	María López Torres
		195	6414	06/04/2021	S/10.00	Semipagante	María López Torres



N°	Paciente	N° ficha social	Boleta de exoneración				
			N°	Fecha	Monto exonerado	Categoría	Asistente social
15		4711	4684	12/11/2021	S/36.65	Indigente	Hilda Cabrera Álvarez
		4711	4945	14/11/2021	S/151.00	Semipagante	Dora Graciela Carnero Buiza
16		1780	13134	30/04/2021	S/440.00	Semipagante	Carmen del Carpio de Rodríguez
		1780	13510	22/04/2021	S/120.00	Indigente	Carmen del Carpio de Rodríguez
17		4840	3131	15/11/2021	S/40.00	Semipagante	María López Torres
		4840	3132	15/11/2021	S/16.90	Indigente	María López Torres
18		2926	13614	10/05/2021	S/27.00	Semipagante	Marilyn Perettel Sánchez
		2926	13615	10/05/2021	S/27.00	Indigente	Marilyn Perettel Sánchez

Fuente: Boletas de exoneración período 2021 emitidas por el departamento de Servicio Social

1.2. Boletas de exoneraciones emitidas para trabajadores del Hospital III Goyeneche

Por otro lado, de la revisión de las fichas sociales adjuntas a las boletas de exoneraciones emitidas por el Departamento de Servicio Social, se advirtió que se emitió boletas de exoneraciones a trabajadores del Hospital, considerándose a cinco (5) de ellos en condición de "indigente", según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Boletas de exoneraciones emitidas para trabajadores del Hospital III Goyeneche

N°	Nombres y apellidos	N° ficha social	Boleta de exoneración				
			N°	Fecha	Monto exonerado	Condición	Asistente social
1		1332	12819	08/08/2021	S/60.00	Indigente	Hilda Cabrera Álvarez
2		1242	12867	10/08/2021	S/20.00	Indigente	Marilyn Perettel Sanchez
3		4814	4933	04/11/2021	S/1.76	Indigente	Dora Graciela Carnero Buiza
4		439	13441	ilegible	S/30.00	Indigente	Marilyn Perettel Sanchez
5		4711	4684	12/11/2021	S/36.65	Indigente	Hilda Cabrera Álvarez
		407	3117	10/11/2021	S/10.00	Semipagante	Maria Lopez Torres
		407	3253	18/11/2021	S/30.00	Semipagante	Mirsa Bellido Zevallos
		4711	4945	14/11/2021	S/151.00	Semipagante	Dora Graciela Carnero Buiza
6		723	5795	01/07/2021	S/107.00	Semipagante	Maria Lopez Torres
7		827	12531	11/06/2021	S/45.00	Semipagante	Mirsa Bellido Zevallos
8		4608	12972	12/04/2021	S/100.00	Semipagante	Marilyn Perettel Sanchez
		4608	4608	27/04/2021	S/150.00	Semipagante	Hilda Cabrera Álvarez
9		571	3478	30/12/2021	S/20.00	Semipagante	Hilda Cabrera Álvarez
10		4712	4694	17/11/2021	S/100.00	Semipagante	Hilda Cabrera Álvarez

Fuente: Boletas de exoneración período 2021 y fichas sociales emitidas por el departamento de Servicio Social



Sobre el particular, se evidencia que tales personas, teniendo la condición de trabajadores del Hospital, se les haya emitido boleta de exoneración por tener condición de "indigentes", lo cual resultaría contrario a lo señalado por la Ley General de Salud, que señala: "Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago".

1.3. Boletas de exoneraciones emitidas que no cuentan con sello del profesional responsable

Asimismo, de la revisión de las boletas de exoneración correspondiente al periodo 2021 emitidas por el Departamento de Servicio Social, se advirtió que ochenta y cinco (85) de estas boletas no fueron selladas por la asistente social que las emitió, lo cual limita la identificación del profesional que autorizó dichas exoneraciones, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Boletas de exoneraciones emitidas que no cuentan con sello del profesional responsable

Nº	Boleta de exoneración	Fecha	Monto exonerado	Nº	Boleta de exoneración	Fecha	Monto exonerado
1	4476	23/09/2021	S/12.50	43	6863	08/01/2021	S/13.00
2	3134	15/11/2021	S/22.50	44	12027	30/07/2021	S/100.00
3	4082	19/08/2021	S/80.00	45	4600	30/09/2021	S/300.00
4	3135	22/11/2021	S/75.00	46	4207	28/08/2021	S/38.50
5	3136	22/11/2021	S/12.50	47	5653	23/08/2021	S/11.00
6	12209	31/07/2021	S/76.00	48	5024	20/01/2021	S/25.00
7	12212	01/08/2021	S/87.00	49	5899	19/10/2021	S/20.00
8	12214	01/08/2021	S/100.00	50	6860	07/01/2021	S/19.00
9	12329	16/05/2021	S/400.00	51	2256	20/05/2021	S/15.00
10	5688	17/09/2021	S/280.00	52	6897	20/01/2021	S/41.50
11	2635	05/03/2021	S/34.00	53	3072	29/10/2021	S/10.00
12	2282	01/02/2021	S/40.00	54	2372	20/04/2021	S/250.00
13	5652	23/08/2021	S/600.00	55	3081	05/11/2021	S/360.00
14	13747	16/04/2021	S/390.00	56	3083	05/11/2021	S/69.12
15	3482	31/12/2021	S/58.52	57	4625	20/10/2021	S/232.00
16	5979	27/12/2021	S/10.00	58	4629	20/10/2021	S/48.00
17	13494	24/04/2021	S/600.00	59	4645	24/10/2021	S/12.00
18	13866	22/03/2021	S/25.00	60	4650	24/10/2021	S/9.57
19	13867	22/03/2021	S/20.00	61	4242	14/09/2021	S/6.00
20	4611	11/10/2021	S/150.00	62	4243	14/09/2021	S/26.00
21	4709	05/10/2021	S/9.00	63	4244	14/09/2021	S/10.00
22	6372	27/01/2021	S/60.00	64	4245	14/09/2021	S/30.00
23	3082	05/11/2021	S/360.00	65	5856	22/09/2021	S/20.00
24	3084	05/11/2021	S/195.84	66	5860	20/09/2021	S/45.00
25	4626	20/10/2021	S/157.00	67	5861	20/09/2021	S/10.00
26	4627	20/10/2021	S/100.00	68	5862	22/09/2021	S/20.00
27	4628	20/10/2021	S/30.00	69	5863	22/09/2021	S/15.00
28	4630	20/10/2021	S/37.15	70	5881	04/10/2021	S/20.00
29	4648	24/10/2021	S/9.98	71	4275	28/03/2021	S/240.00



N°	Boleta de exoneración	Fecha	Monto exonerado	N°	Boleta de exoneración	Fecha	Monto exonerado
30	4857	25/10/2021	S/18.26	72	5908	24/11/2021	S/25.00
31	4067	09/08/2021	S/20.00	73	5910	24/11/2021	S/40.00
32	12821	10/08/2021	S/95.00	74	5911	24/11/2021	S/45.00
33	12480	28/04/2021	S/498.25	75	5912	24/11/2021	S/25.00
34	12481	28/04/2021	S/43.55	76	5975	22/12/2021	S/15.00
35	13847	18/03/2021	S/30.00	77	5981	27/12/2021	S/250.00
36	4584	26/09/2021	S/12.00	78	5868	29/09/2021	S/100.00
37	4585	26/09/2021	S/15.00	79	13824	15/03/2021	S/55.00
38	4586	26/09/2021	S/41.00	80	3071	27/10/2021	S/230.00
39	4588	26/09/2021	S/22.00	81	13487	22/04/2021	S/6.00
40	4474	23/09/2021	S/39.00	82	13489	22/04/2021	S/35.00
41	6861	08/01/2021	S/10.00	83	13135	30/04/2021	S/200.00
42	6862	08/01/2021	S/10.00	84	13895	31/03/2021	S/12.50
				85	13896	31/03/2021	S/26.50

Fuente: Boletas de exoneración periodo 2021 y fichas sociales emitidas por el departamento de Servicio Social

1.4. Exoneración de pago por servicios de salud a funcionario de la Gerencia Regional de Salud

Por otro lado, mediante informe n.° 12-2012-GRA/GRS/GR-HG-DG-DC-SCG⁴ de 7 de febrero de 2022, suscrito por el jefe del servicio de Cirugía General del Hospital III Goyeneche, se informó que en el periodo del 14 al 18 de enero de 2022 fue atendido en el servicio de Cirugía Varones el señor [REDACTED]

Al respecto, mediante informe n.° 042-2022-GRA/GRS/HG-OE de 14 de febrero de 2022, suscrito por el jefe de la oficina de Economía, se informó que "de la revisión del Sistema de Caja de Comprobantes de Pago, no se ha encontrado emisión alguna en el periodo del 14 al 18 de enero 2022 (...)" a nombre del señor [REDACTED]. Asimismo, mediante informe n.° 064-2022-GRA/GRS/GR-HG/OS⁵ de 14 de febrero de 2022, suscrito por la jefa de la oficina de Seguros, se informó que "no cuentan con un registro de atención SIS según reportes que emite el sistema de la fecha 14 al 18 de enero del 2022. Según reporte RAE solo figura el [REDACTED] como atención sin seguro por emergencia (...)"

Con relación a la referida atención, el jefe de la oficina de Estadística e Informática del hospital, mediante informe n.° 027-2022-GRA/GRS/GR-HG-OEI⁷ de 25 de febrero de 2022, adjuntó documentación en la que se advierte que la fecha de ingreso a hospitalización fue el 17 de enero de 2022 y el alta el 18 de enero de 2022; asimismo, adjunta una indicación de exoneración suscrita por el director adjunto del Hospital III Goyeneche, Dr. Arnaldo Sánchez Tejada y la Dra. Paola Suárez Villegas, en la que se precisó que "se exonera los S/ 370.00", según se muestra a continuación:



⁴ Remitido mediante oficio n.° 063-2022-GRA/GRS/HG-D de 9 de febrero de 2022 suscrito por el director del Hospital III Goyeneche.

⁵ Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa del periodo del 20 de julio de 2020 al 19 de enero de 2022, conforme a la designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 185-2020-GRA/GR del 20 de julio del 2020 y conclusión de designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 011-2022-GRA/GR del 19 de enero del 2022.

⁶ Remitido mediante oficio n.° 084-2022-GRA/GRS/HG-D de 18 de febrero de 2022 suscrito por el director del Hospital III Goyeneche.

⁷ Remitido mediante oficio n.° 0101-2022-GRA/GRS/HG-D de 28 de febrero de 2022, suscrito por el director del Hospital III Goyeneche.

Imagen n.º 1
Indicación de exoneración

HOSPITAL GOYENCHE

INDICACIONES Nº 134884

Nombre y Apellido: [Redactado] Sexo: [Redactado]

Diagnóstico: [Redactado]

Atención: [Redactado]

Especialidad Médica: [Redactado]

Fecha Ingreso: 17-01-22

Fecha Alta: 18-01-22

Exoneración: S/ 370.00

Dr. Arnaldo Sánchez Tejada

18-01-22

Fuente: Informe n.º 027-2022-GRA/GRS/GR-HG-OEI

En tal sentido, la atención no fue por cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS) y tampoco se registró emisión de comprobantes de pago por su atención, la cual habría sido exonerada por disposición del Dr. Arnaldo Sánchez Tejada y la Dra. Paola Suárez Villegas.

b) Criterio:

- Ley n.º 26842, Ley General de Salud, modificada mediante Ley n.º 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

"Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. **Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago".** (resaltado agregado)

"Artículo 39.- Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. **Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago".** (resaltado agregado)

- Decreto Supremo n.º 016-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27604, que modifica la Ley General de Salud n.º 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y parto, publicada el 19 de diciembre de 2002.

"Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se utilizará la siguiente terminología:



(...)

3.10 INDIGENCIA

Situación socioeconómica en la cual se encuentran aquellas personas que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas".

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

"5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos".

"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos (...)



Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

- **Resolución Directoral n.º 0036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, publicada el 30 de diciembre de 2019.**

CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RUBROS PARA EL AÑO FISCAL 2021 - ANEXO 4

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

09. Recursos Directamente Recaudados

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

- **Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, publicada el 31 de diciembre de 2020.**

CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RUBROS PARA EL AÑO FISCAL 2021 - ANEXO 4

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

09. Recursos Directamente Recaudados

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

c) Consecuencia:

La situación expuesta relacionada con la falta de normativa interna que regule el procedimiento de exoneraciones de pago por los servicios de salud que brinda el Hospital III Goyeneche, genera el riesgo de limitar el ingreso de recursos directamente recaudados de la Entidad; asimismo, el hecho que el personal de la Entidad se beneficie de tales exoneraciones registrándose como "indigentes" o "semipagantes" sin sustentar tal condición, genera el elevado riesgo de emitir registros carentes de veracidad.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a las exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital III Goyeneche.

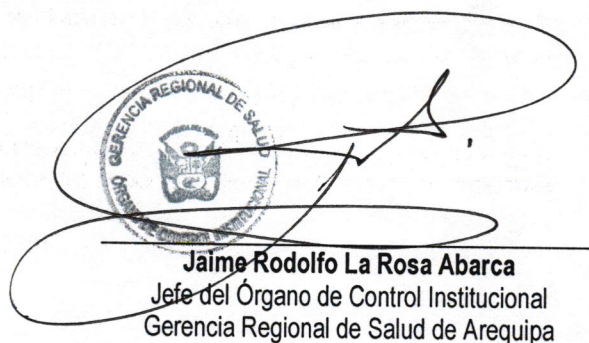
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a las exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director del Hospital III Goyeneche el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a las exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche.
2. Hacer de conocimiento al director del Hospital III Goyeneche que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto de cada uno de los puntos desarrollados en la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Arequipa, 3 de marzo de 2022


Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche se efectúan sin contar con un documento normativo que regule dicho procedimiento, lo que podría afectar su adecuado desarrollo y la trazabilidad de dichas exoneraciones

Nº	Documento
1	Oficio n.º 036-2022-GRA-PR/GRS/HG-DG-OEA de 10 de febrero de 2022 suscrito por el director de la oficina ejecutiva de Administración, que adjunta el informe n.º 012-2022-GRA/GRS/DSS de 8 de febrero de 2022 suscrito por la jefa del departamento de Servicio Social del Hospital III Goyeneche.
2	Informes n.ºs 001, 002, 003-2022-GRA/GRS/DSS suscritos por la jefa del departamento de Servicio Social del Hospital III Goyeneche mediante los cuales remitió las boletas de exoneraciones.
3	Informe n.º 042-2022-GRA/GRS/HG-OE de 14 de febrero de 2022 suscrito por el jefe de la oficina de Economía del Hospital III Goyeneche.
4	Oficio n.º 063-2022-GRA/GRS/HG-D de 9 de febrero de 2022 suscrito por el director del Hospital III Goyeneche.
5	Oficio n.º 084-2022-GRA/GRS/HG-D de 18 de febrero de 2022 suscrito por el director del Hospital III Goyeneche.
6	Oficio n.º 0101-2022-GRA/GRS/HG-D de 28 de febrero de 2022 suscrito por el director del Hospital III Goyeneche.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Arequipa, 03 de Marzo de 2022

OFICIO N° 000113-2022-CG/OC0663

Señor:

Guillermo Velarde Paredes

Director General

Hospital III Goyeneche

Avenida Goyeneche s/n

Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 005-2022-OCI/0663-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Exoneraciones económicas en la atención de pacientes del Hospital III Goyeneche", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 005-2022-OCI/0663-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos con carácter de **URGENTE** remitir a este Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas respecto de cada uno de los puntos desarrollados en la situación adversa comunicada.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	
HOSPITAL III GOYENECHÉ	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
04 MAR. 2022	
Doc.:	Exp.:
Folios: 14	Hora: 12:09 Firma: J

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud - GRA
Contraloría General de la República

Doc: 04431679
Exp: 02868424
(JLA)

Nro. Emisión: 00328 (0663 - 2022) Elab:(U17439 - 0663)